CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-164-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.

CONTRATO NÙMERO:	INFI-164-2026
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MEDIOS LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DE INFICALDAS Y LA TRANSMISIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN LA ACTIVIDAD.
CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR CONTRATADO SERÁ CANCELADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS RECIBIDOS, MEDIANDO: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMUNICACIONES.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA,** identificado con Nit 890.807.724-8, representado legalmente por **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.358.578, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS es un estabiecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio e independiente, que desarrolla sus actividades en el marco de sus competencias institucionales y de las disposiciones legales que rigen su actuación, particularmente las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.
2. Que, en desarrollo de su objeto y de su papel como entidad descentralizada del orden territorial, INFICALDAS participa en iniciativas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y social de la región, así como en la prestación de servicios y la gestión de instrumentos financieros dirigidos a sus diferentes

Scanned with CamScanner

grupos de interés. En este contexto, la divulgación oportuna, clara y accesible de su oferta institucional, sus proyectos, sus resultados y sus principales actuaciones constituye un elemento relevante para facilitar el conocimiento de su gestión, fortalecer la relación con la ciudadanía y promover el acceso a los servicios que ofrece la entidad.

3. Que, para alcanzar dichos propósitos, resulta necesario desarrollar acciones de comunicación institucional que permitan planificar, coordinar y ejecutar la difusión de información a través de medios de comunicación tradicionales y digitales, de acuerdo con las características de los contenidos, los públicos destinatarios y los objetivos de divulgación definidos por INFICALDAS. Estas acciones deben contribuir a dar a conocer sus planes, programas, proyectos, servicios y resultados, así como a fortalecer la presencia institucional en los ámbitos local, regional y nacional, en concordancia con sus objetivos estratégicos.
4. Que esta necesidad de comunicación y divulgación institucional guarda relación con los principios de transparencia y publicidad que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, en materia de transparencia y acceso a la información pública. En consecuencia, INFICALDAS debe promover mecanismos que faciliten a la ciudadanía el conocimiento de la información relacionada con su gestión, observando las obligaciones legales de publicación y divulgación que le resulten aplicables.
5. Que, de manera particular, la rendición de cuentas constituye un componente fundamental de la relación entre las entidades públicas y la ciudadanía, en tanto permite informar sobre la gestión institucional, presentar los resultados obtenidos, explicar los avances y dificultades identificados y propiciar espacios de diálogo y participación ciudadana. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 establece la obligación de las entidades de la Administración Pública nacional y territorial de elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones aplicables, mientras que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 contempla la posibilidad de convocar audiencias públicas para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de las entidades públicas.
6. Que, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, INFICALDAS adelanta anualmente el ejercicio de rendición de cuentas, mediante el cual se propone socializar ante la ciudadanía los resultados de su gestión, los avances en la ejecución del Plan Estratégico 2024-2027, el cumplimiento del plan de acción correspondiente y los principales logros y actuaciones desarrollados durante la vigencia objeto de presentación. Para la vigencia 2026, este ejercicio requiere disponer de mecanismos de comunicación y difusión que faciliten el acceso de los ciudadanos y demás grupos de interés a la información presentada, amplíen las posibilidades de participación y contribuyan al ejercicio del control social sobre la gestión institucional.
7. Que, para tal efecto, INFICALDAS contempla la realización de un evento público de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2026, cuya transmisión y difusión a través de medios de comunicación regionales y plataformas digitales permitirá ampliar las posibilidades de acceso a sus contenidos por parte de la ciudadanía. La ejecución de esta actividad requiere capacidades técnicas, operativas y humanas para apoyar la preparación y realización de la transmisión, así como los medios tecnológicos y los canales de difusión necesarios para procurar una comunicación adecuada y oportuna de la información institucional.
8. Que la transmisión del evento de rendición de cuentas, aun cuando responde a una necesidad concreta y determinada, debe articularse con las demás acciones de comunicación institucional que INFICALDAS requiere desarrollar durante la vigencia. Por esta razón, se identifica la necesidad de implementar una estrategia integral denominada **"Central de Medios y Transmisión del Evento de Rendición de Cuentas"**, orientada a apoyar la planeación, coordinación, divulgación, difusión y seguimiento de las acciones de comunicación institucional que se definan, mediante la utilización de medios de comunicación tradicionales y digitales, según los requerimientos de la entidad.
9. Que, a través de dicha estrategia, se busca disponer de un portafolio articulado de servicios que facilite la difusión de los planes, programas, proyectos, servicios, actuaciones y resultados de INFICALDAS, así como la divulgación del evento de rendición de cuentas de la vigencia 2026. Para ello, se requiere contar con apoyo técnico y operativo

Scanned with CamScanner

en la organización y ejecución de las actividades de comunicación, la gestión de los espacios y canales de difusión, la producción o utilización de contenidos audiovisuales cuando corresponda y el seguimiento de las acciones desarrolladas, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones que se establezcan para la ejecución contractual.

10. Que, para satisfacer esta necesidad, INFICALDAS considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo con la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ**, entidad cuya naturaleza jurídica, objeto y capacidades deberán guardar correspondencia con las actividades requeridas y con las condiciones de ejecución previstas. La participación de TELECAFÉ se considera relevante por su experiencia y presencia en el ámbito de la televisión regional, así como por las capacidades asociadas a la producción audiovisual, la comercialización de espacios en medios de comunicación y la difusión de contenidos institucionales.
11. Que, de acuerdo con la información institucional disponible, el objeto social de TELECAFÉ contempla actividades relacionadas con la asesoría e implementación de estrategias de comercialización y mercadeo de espacios en medios tradicionales y digitales, el posicionamiento de marca en medios de comunicación, la preproducción, producción y posproducción de material audiovisual, el apoyo logístico para ferias, convenciones y encuentros, y la comercialización directa de espacios de televisión. Estas actividades presentan una relación material con los componentes de comunicación, divulgación y transmisión que INFICALDAS requiere desarrollar, sin perjuicio de la verificación documental de su naturaleza jurídica, sus competencias estatutarias y su capacidad para ejecutar la totalidad de las actividades que integren el objeto contractual.
12. Que, adicionalmente, la condición de TELECAFÉ como operador público de televisión regional y su presencia en el ámbito territorial del Eje Cafetero constituyen factores relevantes para considerar su participación en la difusión de información institucional de interés público. Sus capacidades de producción y transmisión audiovisual, junto con los canales de divulgación que tenga efectivamente disponibles, pueden contribuir a ampliar el alcance de los contenidos de INFICALDAS y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información relacionada con su gestión y con el evento de rendición de cuentas.
13. Que la articulación de los servicios de central de medios con la transmisión del evento de rendición de cuentas permite integrar las acciones de comunicación institucional bajo una misma estrategia operativa, favoreciendo su coordinación y seguimiento, la adecuada utilización de los canales de difusión y la coherencia de los mensajes que se divulguen. Lo anterior deberá desarrollarse conforme a las prioridades institucionales, los requerimientos técnicos y las condiciones económicas previamente verificadas, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos.
14. Que, en consecuencia, INFICALDAS requiere contratar los servicios necesarios para apoyar la implementación de la estrategia de central de medios y la transmisión del evento de rendición de cuentas de la vigencia 2026, con el propósito de fortalecer la divulgación de su gestión institucional, facilitar el acceso a la información pública y promover la participación ciudadana. Para tal efecto, se considera procedente evaluar la celebración de un contrato interadministrativo con TELECAFÉ, siempre que se verifiquen los presupuestos jurídicos exigidos para esta modalidad de contratación, la correspondencia entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora, así como la idoneidad técnica, operativa y económica de los servicios requeridos.
15. Que la profesional especializada comunicaciones del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, realizó estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.
16. Que igualmente la profesional especializada comunicaciones realizo una verificación de los documentos aportados por SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.
17. Que SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA, reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.
18. Que la profesional especializada comunicaciones, mediante certificación adjunta al presente contrato verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

Scanned with CamScanner

19. Que la Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MEDIOS LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DE INFICALDAS Y LA TRANSMISIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar serán las siguientes:

1. Apoyar la estructuración e implementación del Plan de Medios: Acompañamiento en la implementación de las estrategias de difusión requeridas en los diferentes municipios del departamento de Caldas y a nivel regional o nacional, utilizando canales tradicionales (televisión, radio, prensa) y alternativos.
2. Prestar acompañamiento técnico y estratégico con el fin de garantizar una adecuada gestión institucional, logrando visibilidad y posicionamiento de la imagen de INFICALDAS ante sus grupos de interés.
3. Adelantar la gestión, consecución y negociación de espacios publicitarios con diferentes medios de comunicación y periodistas, buscando maximizar el impacto y alcance de las campañas institucionales.
4. Desarrollar acciones de convergencia digital, apoyando la difusión de contenidos institucionales a través de redes sociales, portales web y medios multimedia para fortalecer el acceso a la información ciudadana.
5. Realizar la preproducción, producción, apoyo logístico y transmisión audiovisual en vivo del evento de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026, aportando la infraestructura tecnológica y el talento humano especializado requerido (cámaras, iluminación, máster de emisión, lenguaje de señas, entre otros).
6. Presentar informes detallados de ejecución, adjuntando los respectivos soportes o testigos de emisión (certificaciones, audios, recortes de prensa, métricas digitales o enlaces web) que evidencien el cumplimiento de las acciones de difusión aprobadas.

PARÁGRAFO: EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS: Toda la hoja de ruta y las acciones a ejecutar dentro del plan de medios deberán ser previamente autorizadas o aprobadas por INFICALDAS a través de su supervisor designado. En caso de no ejecutarse los recursos contemplados inicialmente para el desarrollo del presente contrato, los saldos a favor deberán ser reversados o reintegrados a la entidad al finalizar el contrato. Será obligación y responsabilidad del supervisor garantizar una adecuada gestión de los recursos.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad estima el presupuesto para la contratación de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) incluidos todos los impuestos de ley.

FORMA DE PAGO: El valor contratado será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con los servicios recibidos, mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 24 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual.
b. Entregar los productos establecidos en el alcance del contrato y en la propuesta que hace parte integral del mismo.
c. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
d. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
e. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
f. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato.
g. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
h. Entregar en un plazo no mayor a un mes los documentos faltantes como el curso virtual de fundamentos generales del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA declara y garantiza que cuenta con la capacidad técnica y operativa, así como con la organización, el personal, la infraestructura, los elementos, equipos, herramientas, insumos y demás recursos necesarios para ejecutar de manera adecuada, oportuna y eficiente las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones, obligaciones y requerimientos establecidos contractualmente.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA disponer, por su cuenta y riesgo, de los elementos, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo, sin limitarse a ellos, computadores, útiles de oficina, equipos tecnológicos y demás materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, la ENTIDAD CONTRATANTE no estará obligada a suministrar dichos elementos, salvo en situaciones excepcionales, debidamente justificadas y previamente autorizadas por escrito por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

Los costos asociados a la adquisición, disponibilidad, operación, mantenimiento, reposición y demás aspectos relacionados con los recursos requeridos para la ejecución contractual serán asumidos por el CONTRATISTA y deberán entenderse comprendidos en las condiciones económicas pactadas, salvo estipulación contractual expresa en contrario. La falta de disponibilidad de dichos recursos no lo eximirá del cumplimiento de sus obligaciones ni constituirá, por sí sola, justificación para retrasar o suspender la ejecución de las actividades contratadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA en la organización y ejecución

Scanned with CamScanner

de las actividades a su cargo, y no dará lugar, por sí mismo, a la configuración de una relación laboral o de subordinación con la ENTIDAD CONTRATANTE.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: En materia de estampillas departamentales, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se modificó el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, adoptado por la Ordenanza No. 816 de 2017 y sus modificaciones posteriores. En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del presente contrato y de conformidad con las exclusiones tributarias previstas en la normativa departamental aplicable, el mismo no estará sujeto al cobro de estampillas departamentales, siempre que se mantengan las condiciones legales que sustentan dicha exclusión.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 lo siguiente:

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoriedad y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previo.

Teniendo en cuanta lo anterior, la entidad **no requerirá póliza**, por la modalidad y la forma de pago establecida para la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

Scanned with CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-164-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
260	02/10/2026	212020200836	Servicios publicidad	$60.000.000	funcionamiento

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA COMUNICACIONES,** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA, INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

Scanned with CamScanner

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Scanned with CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-164-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

Scanned with CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-164-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA.** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 19 A # 43 02 Sacatín contiguo a la universidad Autónoma de Manizales Teléfono: 8727100 Correo: financiera@telecafe.tv

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4° de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

Para constancia se firma en Manizales, el día,

AMANDA JAIMES MENDOZA

Firmado digitalmente por AMANDA JAIMES MENDOZA
Fecha: 2026.10.15 15:14:03 -05'00'

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente
INFICALDAS

AMANDA JAIMES MENDOZA
Representante legal- Contratista- **TELECAFÉ LTDA.**

Proyectó: Jhonathan Benavides Restrepo – Apoyo Profesional Jurídico
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincon

Scanned with CamScanner